



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004- 2020-MDM

Marcona, 29 de Enero de 2020

EL CONCEJO DISTRICTAL DE MARCONA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria N° 03 del Concejo Municipal, desarrollada el día veintinueve de enero del año dos mil veinte, a convocatoria del Señor Alcalde Elmo Fares Pacheco Jurado reunidos bajo su presidencia, con la presencia de los señores Regidores: Luis Arnaldo Díaz Melgar, Linder Ernesto López Tapia, César Luis de La Torre Flores, Rosario Piedad Cortez López, Hilmardt Pareja Riveros, y;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 009-2020-MDM de fecha 29 de enero del 2020, que aprueba el Proyecto de Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a tributos municipales y deudas no tributarias en moneda nacional, administrados por la Municipalidad Distrital de Marcona, el Dictamen de Comisión N° 001-2020-CAPyR-MDM donde se eleva al Pleno del Concejo el Proyecto de Ordenanza, el Informe Legal N° 33-2020-GAJ/MDM, que suscribe el Gerente de Asesoría Jurídica y que declara procedente la aprobación del proyecto de ordenanza antes mencionado, el informe N° 001-2020-GAT/MDM suscrito por la Gerencia de Administración Tributaria;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y/o reelección inmediata de autoridades de los gobiernos Regionales y de los Alcaldes, publicado el 10.03.2015, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° del mismo marco jurídico, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales, lo cual concordado con la norma IV del tributo preliminar del decreto supremo 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código tributario establece que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley y asimismo en su artículo 41° sobre condonación, precisa que excepcionalmente los gobiernos podrán condonar, con respecto a los tributos que administre. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura





Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que; "Es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos".

Que, los gobiernos locales tienen la facultad de aprobar la tasa de interés moratorio (TIM), aplicable a los tributos que administran conforme lo dispone el artículo 33° del TUO del Código Tributario Aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, el mismo que no podrá superar a la fijada por la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT)

Que, la resolución de superintendencia N° 296-2011-SUNAT, publicada el 31 de Diciembre del 2011, fija la tasa de interés moratorio (TIM), a las deudas tributarias en moneda nacional por tributos administrativos y/o recaudación por la SUNAT, en uno de dos décimas por ciento (1.2 %) mensual.

Que, mediante informe N° 001-2020-GAT/MDM, de fecha 15 de Enero del 2020, la Gerencia de Administración Tributaria, manifiesta que el TUO del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-13-EF, en su artículo 33° establece que los gobiernos locales tienen facultad de aprobar la tasa de interés moratorio (TIM), en tanto la superintendencia de administración tributaria SUNAT, con Resolución de Superintendencia N° 296-2011-SUNAT, fija la tasa de interés moratorio a las deudas tributarias en moneda nacional, en consecuencia es indispensable que el concejo municipal apruebe la ordenanza que fije la tasa de interés moratorio la misma que deberá ser la que se mantiene vigente por la SUNAT, lo que permitirá aplicar los interés correspondientes a las cobranzas morosas.

Que, mediante Informe N° 33-2020-GAJ/MDM, de fecha 20 de Enero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que resulta necesario establecer la tasa de Interés Moratorio - TIM, aplicable a las deudas tributarias no canceladas oportunamente, generada por los administrados, en consecuencia opina que resulta viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicables a Tributos Municipales en moneda nacional, administrados por la Municipalidad de Marcona;

Que, en uso de las facultades otorgadas por los incisos 6) y 9) del Artículo 9°, así como el Artículo 40° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánimes de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó el presente:



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

ORDENANZA QUE FIJA INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A TRIBUTOS MUNICIPALES Y DEUDAS NO TRIBUTARIAS EN MONEDA NACIONAL, ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

ARTICULO 1°.- FIJAR para el Ejercicio Tributario 2020, a partir del 01 de Febrero del 2020 la Tasa de Interés Moratorio (TIM) 1.2 % mensual, aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional que no han sido pagadas dentro de los plazos establecidos, correspondiente a Tributos Administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Marcona.

ARTICULO 2°.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria su cumplimiento, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Presupuesto, Subgerencia de Estadística e Informática su implementación y difusión.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza y a la Subgerencia de Sistemas y Procesos Informáticos la publicación de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Elmo Fares Pacheco Jurado
Elmo Fares Pacheco Jurado
ALCALDE

